mandar en persona hasta donde lo crea necesario en el país que vaya libertando.

2º Para exigir contribuciones en el mismo país.

3º Para admitir al servicio en la República oficiales de cualquiera graduación y clase que sean, del enemigo.

4º Para conferir á los oficiales que admita los grados mismos que tengan en sus respectivas potestades hasta tanto se provean por calidad de exigir para la aprobación constitucional del Senado.

5º Para dar ascensos á los oficiales superiores de la República que á bien tenga, provistos en los mismos términos hasta tanto se provean, y dando cuenta cuando sea posible al Senado para obtener la misma aprobación constitucional.

6º Para organizar el país que se vaya libertando del modo que lo crea conveniente, siempre que no sea posible y oportuno poner inmediatamente en práctica la Constitución y demas Leyes de la República.

7º Para conceder en nombre de Colombia

premio y recompensar a los pueblos é individuos que le prestaron auxilio y cooperación de alguna manera al éxito de la Campaña.

2º Para imponer penas a los Criminales ó Reos de delito que sea preciso corregir bajo las formalidades prescritas en las Leyes.

3º Para conocer Tratados generales y especiales en los casos que crea fundentes y útiles al objeto.

4º Para obrar discrecionalmente en todo lo demas en su Ministerio segun le dicte la salud del Pueblo.

La Comision considera que el Egercicio de estas facultades no debe comenzar sino despues de haber jurado el Reglamento que hoy confirma la Provisional, pues en el Acto en la Reflexa y sabio en el campo mismo se Acordaba Obrar segun todo lo dirigen la Conveniencia y las Leyes, las malas asi como el espiritu en la Reflexa y las facultades que son detalladas Obra en la gente y la voluntad del Pueblo en Campaña.

Por lo Demas, las disposiciones y ordenanzas

morales que conservan en Cosa Egregia y que
fueron comunicadas al Presidente Gral. Guerra
en Egercicio en el Territorio que voy libertando
Hagan la pleniciones las circunstancias que obli-
gan a' Vra Excelencia en facultades de este modo
todo lo concilia. La Constitución y las Leyes
tendrán todo su vigor: el Ejercito hara' un-
bando p.r falta de Autoridad, y la Religion se-
guira' el punto en la Sabiduria y en la prud.a
en la Reintegracion de su Santo Territorio, y en
la Union Hermandad y amistad con el ~~Todo~~
~~territorio~~ de Quito.

Quartel de Cuenca Dec.br 7 de 1821.

S.r Dn. Orcarrillo

D. Gral

Dr. Miguel Peña

Gabriel Moreno